



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA Y  
ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA  
Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE  
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

**Nombre comercial:** COSAVET DF

**Número de autorización:** 22212

**Estado:** Vigente

**Fecha de inscripción:** 22/03/2000

**Fecha de Caducidad:** 31/12/2019

Titular

**SULPHUR MILLS LTD.**

The Old Mill, 9 Soar Lane

LE3 5DE

(Leicester)

REINO UNIDO

Fabricante

**SULPHUR MILLS LIMITED (Mumbai)**

604/605, Business Point, 6th floor, Plot

No. 349, Western Express Highway,

Andheri

400 069 MUMBAI

INDIA

**Composición:** AZUFRE 80% [WG] P/P

**Envases:**

### **Presentación/Capacidad/Material**

Bolsas de HDPE y papel de 0,5, 1, 5, 10, 25 kg, cajas de cartón de 0,5 y 5 Kg, cajas de cartón con bolsa interior de plástico de 1kg y envase tipo saco con doble cara de papel con bolsa interior de aluminio con capacidad de 10 kg.

**Usos y dosis autorizados:**

USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
Almendro	OIDIO	2,5 Kg/ha	Máx. 3	14	1.000 l/ha	Aplicar desde los primeros síntomas de la aparición de la enfermedad.
Avellano	OIDIO	3 Kg/ha	Máx. 3	10	1.000 l/ha	Aplicar desde los primeros síntomas de la aparición de la enfermedad.
Cereales	OIDIO	3 - 8 Kg/ha	Máx. 2	14	200-400 l/ha	Aplicar desde BBCH 25 (5 hijuelos o macollas visibles) hasta BBCH 77 (grano lechoso tardío).
Cerezo	OIDIO	5 Kg/ha	Máx. 3	7-10	1.000 l/ha	Aplicar desde BBCH 69 (fin de la floración: todos los pétalos, caídos).
Cucurbitáceas	OIDIO	5 Kg/ha	Máx. 4	10	1.000 l/ha	Aplicar desde primeros síntomas de la aparición de la enfermedad.
Guisantes	OIDIO	5 Kg/ha	Máx. 2	7-14	1.000 l/ha	Aplicar desde los primeros síntomas de la aparición de la enfermedad.
Judías	OIDIO	5 Kg/ha	Máx. 2	7-14	1.000 l/ha	Aplicar desde primeros síntomas de la aparición de la enfermedad.
Lechuga	OIDIO	5 Kg/ha	Máx. 4	7-14	1.000 l/ha	Aplicar desde los primeros síntomas de la aparición de la enfermedad.
Lúpulo	OIDIO	5 Kg/ha	Máx. 15	7-14	1.000 l/ha	Aplicar desde primeros síntomas de la aparición de la enfermedad hasta BBCH 69 (fin de la floración: todos los pétalos, caídos).



USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
Manzano	OIDIO	(ver condic. específico)	ver cond. esp.	ver cond. esp.	1.000 l/ha	Aplicar desde antes del BBCH 60 (primeras flores abiertas) o bien a partir del BBCH 69 (fin de la floración: Todos los pétalos, caídos).  Dosis de aplicación antes del BBCH 60: 7,5 kg/ha efectuando un máx. de 2 aplicaciones cada 7-10 días. Dosis de aplicación a partir de BBCH 69: 3 kg/ha efectuando un máx. de 3 aplicaciones cada 7-10 días.
Melocotonero	OIDIO	5 Kg/ha	Máx. 3	7-10	1.000 l/ha	Aplicar desde BBCH 69 (fin de la floración: todos los pétalos, caídos).
Nectarino	OIDIO	5 Kg/ha	Máx. 3	7-10	1.000 l/ha	Aplicar desde BBCH 69 (fin de la floración: todos los pétalos, caídos).
Pimiento	OIDIO	5 Kg/ha	Máx. 4	10	1.000 l/ha	Aplicar desde primeros síntomas de la aparición de la enfermedad.
Remolacha azucarera	OIDIO	7,5 Kg/ha	Máx. 2	10	200-600 l/ha	Aplicar desde la aparición de los primeros síntomas de la enfermedad.
Rosal	OIDIO	3 Kg/ha	Máx. 3	10	1.000 l/ha	Aplicar desde los primeros síntomas de la aparición de la enfermedad.
Tomate	OIDIO	5 Kg/ha	Máx. 4	10	1.000 l/ha	Aplicar desde primeros síntomas de la aparición de la enfermedad.



Nº REGISTRO: 22212

COSAVET DF

USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
Vid	OIDIO	12,5 Kg/ha	Máx. 4	7-10	1.000 l/ha	Aplicar desde primeros síntomas de aparición de la enfermedad hasta BBCH 79 (todas las bayas de un racimo se tocan ).

**Plazos de Seguridad (Protección del consumidor):**

Uso	P.S. (días)
Lúpulo, Vid	28
Cereales	35
Almendra, Avellano, Cerezo, Cucurbitáceas, Guisantes, Judías, Lechuga, Manzano, Melocotonero, Nectarino, Pimiento, Remolacha azucarera, Rosal, Tomate	NP

**Condiciones generales de uso:**

Aplicar en pulverización normal con tractor en todos los cultivos, o manual con lanza/pistola o mochila (para todos los cultivos excepto cereales), dependiendo de la temperatura ambiental, cultivo, época de tratamiento, etc.

No mezclar con aceites ni productos de reacción alcalina, ni efectuar tratamientos a temperaturas demasiado elevadas.

No aplicar aceites minerales durante los 21 días anteriores o posteriores a la aplicación del azufre.

No aplicar en cultivos cuyos frutos sean destinados a conserva.

Uso reservado a agricultores y aplicadores profesionales (cultivos agrícolas, plantaciones agrícolas).

Producto no autorizado en ámbitos distintos de la producción primaria agraria definidos en el artículo 46 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

**Excepciones: --**

**Clase de usuario:**

Uso reservado a agricultores y aplicadores profesionales

**Mitigación de riesgos en la manipulación:**



## SEGURIDAD DEL APLICADOR

## AIRE LIBRE:

- MEZCLA, CARGA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO:
  - o Ropa de trabajo
  - o Guantes de protección química.
- APLICACIÓN:

## Mediante tractor:

- o Ropa de trabajo

## Mediante lanza/pistola y mochila:

- o Ropa de trabajo
- o Guantes de protección química.

## SEGURIDAD DEL TRABAJADOR

- o Ropa de trabajo.

## FRASES ASOCIADAS A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO

Ropa de trabajo: manga larga, pantalón largo y calzado adecuado.

Durante la aplicación del producto, el operador evitará el contacto con el follaje húmedo.

No entrar al cultivo hasta que el producto esté seco.

En el cultivo de remolacha, en caso de tener que colocar, retirar o mover los tubos de riego en las 48 horas posteriores al tratamiento fitosanitario, se utilizarán botas (de caucho o poliméricas), ropa y guantes de protección química adecuados.

**Clasificaciones y Etiquetado:**

<b><i>Clase y categoría de peligro (Humana)</i></b>	
<b><i>Pictograma</i></b>	
<b><i>Palabra Advertencia</i></b>	
<b><i>Indicaciones de peligro</i></b>	EUH 210 - Puede solicitarse la ficha de datos de seguridad. EUH 401 - A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.



<b>Consejos de Prudencia</b>	P261 - Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla /los vapores/el aerosol. P262 - Evitar el contacto con los ojos, la piel o la ropa. P280 - Llevar guantes y prendas de protección.
<b>Clase y categoría de peligro (Medio ambiental)</b>	
<b>Pictograma</b>	
<b>Palabra Advertencia</b>	
<b>Indicaciones de peligro</b>	
<b>Consejos Prudencia</b>	

**“A FIN DE EVITAR RIESGOS PARA LAS PERSONAS Y EL MEDIO AMBIENTE SIGA LAS INSTRUCCIONES DE USO”, en caracteres que resalten el texto.**

**Mitigación de riesgos ambientales:**

Para proteger a los mamíferos rumiantes, no aplicar en suelos cercanos a zonas donde pasten rumiantes.

SPe3:

- Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 5 metros hasta las masas de agua superficial.

- Para proteger a los artrópodos no objetivo, respétese sin tratar una banda de seguridad hasta la zona no cultivada de:

- Manzano: 5m

- Vid: 10m

**Eliminación Producto y/o caldo: --**

**Gestión de envases:**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Entregar los envases vacíos o residuos de envases bien en los puntos de recogida establecidos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SIG) o directamente en el punto de venta donde se hubiera adquirido si dichos envases se han puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno.

**Otras indicaciones reglamentarias:**

SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evitese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).

Contiene caolín (1332-58-7). El contenido de partículas de sílice cristalino (con diámetro inferior a 50µm) debe ser inferior al 0,1%.

En cumplimiento del artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de



sustancias y mezclas (CLP), los usuarios intermedios o importadores de mezclas clasificadas para la salud humana o por sus peligros físicos, deberán enviar la información pertinente para la formulación de medidas preventivas y curativas, en particular para la respuesta sanitaria en caso de urgencia al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Organismo designado a tal efecto según la Ley 8/2010 de 31 de marzo).

La Orden JUS/909/2017, de 25 de septiembre, regula el procedimiento de comunicación de dicha información al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Para incluir el teléfono del Servicio de Información Toxicológica en la etiqueta, instrucciones de primeros auxilios, así como en el apartado 1.4 de la Ficha de Datos de Seguridad es obligatorio haber realizado previamente el alta de la ficha toxicológica según el procedimiento mencionado.

**Condiciones de almacenamiento:** --

**Requerimiento de datos/estudios complementarios:** --